

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 18 de mayo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 25 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SA
Demandado	ADEL CHRISTOPHER LIVINGSTON ALFONSO PETERSON DAVIS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 0051400
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SA**, en contra de **ADEL CHRISTOPHER LIVINGSTON Y ALFONSO PETERSON DAVIS**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

- 1. APORTARÁ** certificación que acredite que la persona que realizo el endosó estaba facultada para tal fin.
- 2. APORTARÁ** escritura N°5986 del 25 de noviembre de 2019, con certificación de vigencia, u otro que permita verificar que la Dra. Ostos tiene capacidad para conferir poderes en nombre de la entidad demandante.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SA.**, en contra de **ADEL CHRISTOPHER LIVINGSTON Y ALFONSO PETERSON DAVIS**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

S.V

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 073 (E) Hoy 26 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.